



N° 51

LA PLATA, viernes 13 de julio de 2007

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- * RESOLUCIONES N° 1737 Y 1738, AUTORIZANDO CESE DE ACTIVIDADES DE LA EMPRESA "ORGANIZACIÓN CENTAURO S.S." Y CENTRO DE CAPACITACIÓN "ATLANTIC SOUTH CITY".
 - * RESOLUCIONES N° 1739, 1740, 1741, 1742 Y 1743, PROCEDIENDO A LA HABILITACIÓN DE SUCURSAL Y EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * RESOLUCIÓN N° 1744, DESIGNANDO JEFE DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA "KONTROL DEFENSA ELECTRÓNICA S.A."
 - * RESOLUCIONES N° 1745, 1746 Y 1747, AUTORIZANDO CAMBIO DE SEDE DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * RESOLUCIONES N° 1748, 1749, 1750, 1751 Y 1752, ABSOLVIENDO EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y LOCAL COMERCIAL.
 - * RESOLUCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 1679, DESIGNANDO TITULARES DE LOS JUZGADOS DE GARANTÍAS NROS. 4 Y 5 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA.
 - * CIRCULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.
 - * CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TÉCNICA N° 1.
 - * NOTA DE LA ASOCIACIÓN CIRCULO PERSONAL POLICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CONVOCATORIA COBERTURA CARGO.
 - * NOTA DEL CENTRO DE OFICIALES RETIRADOS DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RECTIFICANDO CONVOCATORIA.
 - * DESAFECTACIONES, PASES Y LEVANTAMIENTO.
 - * SUPLEMENTO DE CAPTURAS. (●)
 - * SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO. (●)

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 6 de julio de 2007.

Visto el expediente 2137 – 798.126/94 y sus agregados 2137 – 523.454/97 y 21100 – 267.149/05, correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "ORGANIZACIÓN CENTAURO S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que se han reunido, los recaudos legales establecidos por la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02, para la procedencia del cese de actividades de la empresa en cuestión en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido a fojas quinientos noventa y dos (592), se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos por el art. 30 de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts. 9 y 19 de la Ley 13.175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el cese de actividades de la empresa "**ORGANIZACIÓN CENTAURO S.A.**", con sede autorizada en la calle Joaquín V. González N° 2889, de la localidad y Partido de Lanús.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1737.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 6 de julio de 2007.

Visto el expediente 21100 – 523.036/00, y agregado 21.100 – 452.385/05, correspondiente al Centro de Capacitación "**ATLANTIC SOUTH CITY**", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas novecientos cuatro (904) el Lic. Héctor Daniel Fernández, en su carácter de apoderado legal solicita el cese definitivo de la habilitación del Centro de Capacitación "Atlantic South City";

Que en tal sentido a fojas novecientos diez (910), se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos para el sin efecto de la habilitación otorgada;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts. 9 y 19 de la Ley 13.175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el cese de actividades del Centro de Capacitación "**ATLANTIC SOUTH CITY**", en las sedes de calle Joaquín V. González N° 808 de la Ciudad de Mar del Plata y Avenida Rivadavia N° 18.048 piso 1 de la Ciudad de Morón.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1738.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 6 de julio de 2007.

Visto el presente expediente 2137 – 758.432/94 y su agregado 21.100 – 073.787/99 en el que la empresa "SERPICO S.A.", solicita la habilitación de una sucursal en Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas doscientos diez (210), corre agregado escrito solicitando la habilitación de una sucursal en la calle Rivadavia n° 2671, Piso 7º, oficina "C" y "D" de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón;

Que en tal sentido a fojas doscientos setenta y ocho (278), se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos por el art. 24 inc. d de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts. 9 y 19 de la Ley 13.175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Proceder a la habilitación de la sucursal de "**SERPICO S.A.**" ubicada en la calle Rivadavia n° 2671, Piso 7º, oficina "C" y "D" de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1739.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 6 de julio de 2007.

Visto el presente expediente 21.100 – 518.215/06 y su agregado 21.100 – 693.665/06 en el que la empresa "LA & CA SEGURIDAD S.A.", solicita su habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis efectuado de los elementos acompañados por la solicitante, surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales establecidos por art. 2 de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02, para su habilitación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido a fojas doscientos veinte y cuatro (224), se dictamina que estarían cumplidos los requisitos previstos por los arts. 5, 21 y 28 de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que a fojas doscientos cuarenta y cinco y doscientos cuarenta y seis (245 y 246), obra constancia del pago de la 5ta. cuota de la tasa de habilitación y del depósito en garantía, conforme lo establecido por el artículo 24 incisos "c" y "f" de la Ley 12.297;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts. 9 y 19 de la Ley 13.175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Proceder a la habilitación en forma provisoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "LA & CA SEGURIDAD S.A." como Prestadora de Servicios de

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede ubicada en la calle Sargento Cabral N° 2381, de la localidad de Munro y Partido de Vicente López.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Capitán de Corbeta (R) de la Armada Argentina Don Horacio Marcelo DIAZ GIRARD, titular del D.N.I. N° 17.687.000.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1740.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 6 de julio de 2007.

Visto el presente expediente 21.100 – 809.248/07 y su agregado 21.100 – 812.941/07 en el que la empresa "L Y J SECURITY S.A.", solicita su habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis efectuado de los elementos acompañados por la solicitante, surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales establecidos por el art. 2 de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02, para su habilitación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido a fojas ciento diecinueve (119), se dictamina que estarían cumplidos los requisitos previstos por los arts. 5, 21 y 28 de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que a fojas ciento veinticuatro (124), obra constancia del pago de la tasa de habilitación y del depósito en garantía, conforme lo establecido por el artículo 24 incisos "c" y "f" de la Ley 12.297;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts. 9 y 19 de la Ley 13.175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Proceder a la habilitación en forma provisoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "L Y J SECURITY S.A.", como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede ubicada en la Avenida El Lapacho N° 2212, oficina n° 10, de la localidad de Ciudad Evita y partido de La Matanza.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Comisario Inspector (R) de la Policía Federal Argentina Don Hamleto Pedro REGIS, titular del D.N.I. N° 4.148.557.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1741.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 6 de julio de 2007.

Visto el presente expediente 21.100 – 852.259/07 y su agregado 21.100 – 852.260/07 en el que la empresa "SEGURIDAD PRIVADA ALTERNATIVA S.A.", solicita su habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis efectuado de los elementos acompañados por la solicitante, surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales suficientes para su habilitación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires para la prestación de los servicios de seguridad privada establecidos en el art. 2 de la ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que en tal sentido a fojas doscientos dos (202), se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos por los arts. 5, 21 y 28 de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que a fojas doscientos tres y doscientos cuatro (203 y 204), obra constancia del pago de la 1° cuota de la tasa de habilitación y del depósito en garantía, conforme lo establecido por el artículo 24 incisos "c" y "f" de la Ley 12.297;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts. 9 y 19 de la ley 13.175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "SEGURIDAD PRIVADA ALTERNATIVA S.A." como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede ubicada en la calle Defensa n° 1146, de la localidad Haedo y Partido de Morón.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Comisario Inspector (R) de la Policía Federal Argentina Don Emilio Florencio GARRONE, titular de la L.E. 4.532.596.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1742.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 6 de julio de 2007.

Visto el presente expediente 21.100 – 687.186/01 y sus agregados 21.100 – 687.185/01 y 21.100 – 185.259/02 en el que la empresa FEDERAL SERVICE S.R.L., solicita su habilitación definitiva como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis efectuado de los elementos acompañados por la solicitante, surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales establecidos por el art. 2 de la ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02, para su habilitación definitiva en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido a fojas doscientos sesenta y dos (262), se dictamina que estarían cumplidos los requisitos previstos por los arts. 5, 8, 21 y 28 de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que a fojas doscientos cincuenta y ocho (258), obra constancia del pago total de la actualización del depósito en garantía, conforme lo establecido por el artículo 24 incisos "c" y "f" de la Ley 12.297;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts. 9 y 19 de la ley 13.175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Proceder a la habilitación definitiva en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "FEDERAL SERVICE S.R.L." como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede ubicada en la calle Fabián Onzari n° 1279, de la localidad Wilde, Partido de Avellaneda.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Subcomisario (R) de la Policía Federal Argentina Don Héctor Apolo CAGGIANO, titular de la L.E. N° 4.534.090.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1743.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 6 de julio de 2007.

Visto el expediente 2137 - 454.652/97 y sus agregados 2137 - 454.650/97, 2137 - 579.441/97, 21.100 - 692.292/01 y 21.100 - 665.580/06 en el que la empresa "KONTROL DEFENSA ELECTRÓNICA S.A.", solicita el cambio de Jefe de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas doscientos noventa y uno (291), corre agregado escrito poniendo en conocimiento el cambio de Jefe de Seguridad de la empresa de marras, agregando la documental que avala tal petición;

Que en tal sentido a fojas trescientos veintiuno (321), se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos por los arts. 5, 21 y 28 de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02 para acceder a la solicitud prealudida;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts. 9 y 19 de la Ley 13.175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la designación como Jefe de Seguridad de la empresa "KONTROL DEFENSA ELECTRÓNICA S.A.", del Capitán de Navío (R) de la Armada Argentina Don Ernesto Raúl ALCAYAGA, titular del D.N.I. n° 8.347.681.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1744.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 6 de julio de 2007.

Visto el presente expediente 2137 - 598.952/98 y sus agregados 2137 - 589.278/98, 21.100 - 234.332/99, 21.100 - 732.625/01, 21.100 - 196.254/02, 21.100 -

392.700/03 y 21.100 – 598.394/06, en el que la empresa **"TAG SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L."** solicita el cambio de sede social, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas trescientos noventa y siete (397), corre agregado escrito poniendo en conocimiento el cambio de sede social de la empresa de marras al domicilio de la calle Manuel Belzú n° 2247, de la localidad de Olivos y partido de Vicente López;

Que en tal sentido a fojas cuatrocientos diez (410), se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos por los arts. 28 inc. b de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts. 9 y 19 de la Ley 13.175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la empresa de seguridad **"TAG SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L."**, a realizar el cambio de sede, la que estará ubicada en la calle Manuel Belzú n° 2247, de la localidad de Olivos y partido de Vicente López.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar dar al Boletín Oficial, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1745.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 6 de julio de 2007.

Visto el presente expediente 21.100 – 825.226/01 y su agregado 21.100 – 825.227/01 en el que la empresa **"NATIONAL SECURITY S.A."** solicita el cambio de sede social, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas ciento ochenta y nueve (189), corre agregado escrito poniendo en conocimiento el cambio de sede social de la empresa de marras al domicilio de la Avenida Mitre n° 1801, de la localidad y partido de Avellaneda;

Que en tal sentido a fojas doscientos diecinueve (219), se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos por los arts. 28 inc. b de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts. 9 y 19 de la Ley 13.175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la empresa de seguridad **"NATIONAL SECURITY S.A."**, a realizar el cambio de sede, la que estará ubicada en la Avenida Mitre n° 1801, de la localidad y partido de Avellaneda.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1746.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 6 de julio de 2007.

Visto el presente expediente 2137-429.853/92 en el que la empresa **"SAFEGUARD S.R.L."** solicita el cambio de sede social, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas doscientos sesenta y uno (261), corre agregado escrito poniendo en conocimiento el cambio de sede social de la empresa de marras al domicilio de la calle Cul de Sac del Juncal n° 1185, de la localidad de Pinamar, partido del Municipio urbano de La Costa;

Que en tal sentido a fojas doscientos setenta y seis (276), se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos por los arts. 28 inc. b de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts. 9 y 19 de la Ley 13.175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la empresa de seguridad **"SAFEGUARD S.R.L."**, a realizar el cambio de sede, la que estará ubicada en la Calle Cul de Sac del Juncal n° 1185, de la localidad de Pinamar partido del Municipio urbano de La Costa.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1747.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 6 de julio de 2007.

Visto el expediente N° 21.100 - 198.436/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.205, instruida por infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b y 47 inciso h de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d del Decreto 1.897/02, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada **"BAHÍA SEGURIDAD"**, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b y 47 inciso h de la Ley 12.297 y artículo 24 inciso d del Decreto 1.897/02, endilgada a **"BAHÍA SEGURIDAD"**;

Que de acuerdo a lo expuesto a fojas 42 / 42 vuelta, 58, 62, 67, 69, 76, 161 y 162 del expediente de habilitación de la encartada N° 2.137-289.483/96, y a lo dictaminado por el organismo asesor a fojas 31 / 32 del presente expediente, se encuentra la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada "BAHÍA SEGURIDAD" con domicilio legal en calle Drago N° 23, piso 7º, departamento 2, de la localidad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b y 47 inciso h de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d del Decreto 1.897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1748.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 6 de julio de 2007.

Visto el expediente N° 21.100 - 180.778/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.203, instruida por infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b y 47 inciso h de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d del Decreto 1.897/02, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "ALPUL", y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b y 47 inciso h de la Ley 12.297 y artículo 24 inciso d del Decreto 1.897/02, endilgada a "ALPUL";

Que de acuerdo a lo expuesto a fojas 78, 109, 110 / 112, 114, 115, 116 Y 147 / 148 del expediente de habilitación de la encartada N° 2.137-447.996/92, y a lo dictaminado por el organismo asesor a fojas 27 / 28 del presente expediente, se encuentra la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada "ALPUL" con domicilio legal en calle 67 N° 780, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b y 47 inciso h de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d del Decreto 1.897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1749.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 6 de julio de 2007.

Visto el expediente Nº 21.100 – 189.548/05 correspondiente a la causa contravencional Nº 2.389, instruida por infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b y 47 inciso h de la Ley Nº 12.297 y artículo 24 inciso d del Decreto 1.897/02, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada “SEGURIDAD Y VIGILANCIA MERCURIO S.R.L.”, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b y 47 inciso h de la Ley Nº 12.297 y artículo 24 inciso d del Decreto 1.897/02, endilgada a “SEGURIDAD Y VIGILANCIA MERCURIO S.R.L.”;

Que de acuerdo a lo dictaminado por el organismo asesor (foja 16), se encuentra la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley Nº 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada “SEGURIDAD Y VIGILANCIA MERCURIO S.R.L.” con domicilio legal en calle A. Álvarez Nº 1.502, piso 1º, departamento 1, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b y 47 inciso h de la Ley Nº 12.297 y artículo 24 inciso d del Decreto 1.897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1750.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 6 de julio de 2007.

Visto el expediente Nº 21.100 – 180.780/05 correspondiente a la causa contravencional Nº 2.348, instruida por infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b y 47 inciso h de la Ley Nº 12.297 y artículo 24 inciso d del Decreto 1.897/02, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada “BRIMAT SEGURIDAD S.R.L.”, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b y 47 inciso h de la Ley Nº 12.297 y artículo 24 inciso d del Decreto 1.897/02, endilgada a “BRIMAT SEGURIDAD S.R.L.”;

Que de acuerdo a lo dictaminado por el organismo asesor (foja 26), se encuentra la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley Nº 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada "BRIMAT SEGURIDAD S.R.L." con domicilio legal en calle 14 N° 1.327, de la localidad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b y 47 inciso h de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d del Decreto 1.897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1751.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 6 de julio de 2007.

Visto el expediente N° 21.100 - 358.532/05 correspondiente a la causa contravencional número 2.635, instruida por infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley 12.297 y artículo 35 del Decreto 1.897/02, de la que resulta imputado "DISCO ALPA K" y otros, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley 12.297 y artículo 35 del Decreto 1.897/02, endiligada a la firma "DISCO ALPA K" de Sergio Gustavo LONZO y Alejandro CAPDEVILA, y al señor Juan Pedro MOLINO;

Que de acuerdo a lo dictaminado por el organismo asesor (foja 37 y vuelta), se encuentra la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver al local comercial "DISCO ALPA K" de Sergio Gustavo LONZO, titular del DNI. N° 25.817.446 y Alejandro CAPDEVILA, titular del DNI. N° 13.898.112, con domicilio en las calles Reconquista y Pueyrredón, de la localidad y partido de Chacabuco, provincia de Buenos Aires; y al señor Juan Pedro MOLINO, titular del DNI. N° 28.871.677, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 545, de la localidad y partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley 12.297 y artículo 35 del Decreto 1.897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1752.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

CIRCULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

Se lleva a conocimiento del personal que la Subsecretaría de Formación y Capacitación gestionará ante la Dirección General de Cultura y Educación la apertura de **Centros de Orientación y Apoyo (COA)**, destinados a facilitar la terminalidad de estudios de nivel medio de todos aquellos agentes que **NO ADEUDEN MÁS DE CINCO MATERIAS** para concluir el secundario.

Los **Centros de Orientación y Apoyo (COA)** funcionarán en todo el territorio provincial, bajo un sistema de tutoría semanal. En ellos se posibilitará rendir los exámenes de las materias que

se adeuden (luego de dos meses de tutoría) para completar el nivel secundario, requisito indispensable para los ascensos de grado.

Por ello, deberán elevar directamente a la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN (Ministerio de Seguridad – Planta Baja – Oficina N° 117 – Telefax 0221 – 429-3438 – e-mail: terminalidad@fyc.mseg.gba.gov.ar) planilla de datos consignado:

- 1 . APELLIDO Y NOMBRES
- 2 . LEGAJO PERSONAL
- 3 . DOCUMENTO DE IDENTIDAD
- 4 . DESTINO LABORAL
- 5 . DOMICILIO
- 6 . MATERIAS Y AÑO QUE ADEUDA (Por ejemplo, Lengua de 2do., Física II, etc.)
- 7 . FIRMA DEL INTERESADO

Las solicitudes serán recibidas hasta el día 20 de julio de 2007, por correo interno de policía, fax o e-mail.

Los titulares de organismos ministeriales y dependencias policiales, deberán notificar al personal reservando en la dependencia copia de las actuaciones.

**Lic. María Belén Fernández
Dirección General de Capacitación y Formación
Subsecretaría de Formación y Capacitación
Ministerio de Seguridad**

CIRCULAR D.G.L. y T. N° 01/07.

LA PLATA, 27 de Junio de 2007.

Se lleva a conocimiento del personal que, en el marco de la CIRCULAR S.C.P. N° 06 del 21 de junio de 2007 referida a la presentación ante la Dirección de Personal Regímenes Policiales de la certificación de la declaración jurada de bienes y modificaciones en la situación patrimonial de los agentes y sus cónyuges, esta Dirección General se encuentra abocada a establecer el régimen y modalidades para su cumplimiento.

En orden a ello y hasta tanto se apruebe el procedimiento respectivo, quedan suspendidos los alcances de la Circular aludida.

**Dr. EZEQUIEL SEMPER
Director General Legal y Técnico
Ministerio de Seguridad**

**NOTA DE ASOCIACIÓN CÍRCULO PERSONAL POLICIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RECTIFICACIÓN CONVOCATORIA

ASOCIACIÓN CÍRCULO PERSONAL POLICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (C.S.Y.A.P.B.), PERSONERÍA JURÍDICA, MATRÍCULA N° 8799/89.

Se convoca a todos los asociados para el acto eleccionario único para la elección de postulantes para integrar las ternas que la entidad presentará por ante el Ministerio de Seguridad. El acto se llevará a cabo día jueves 9 de agosto a las 11,00 con una tolerancia de sesenta minutos en calle 11 N° 651 de La Plata.

A continuación se transcriben las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en las respectivas normativas Resolución N° 1006/07 y N° 912/07, las que serán consideradas por las autoridades de la entidad en forma previa a su presentación conforme a las resoluciones precitadas.

Los postulantes a los cargos **del Directorio y Comisión Fiscalizadora de la Caja** (Resol. 1006/07) deberán presentar declaración jurada con condiciones de elegibilidad (ser afiliados obligatoriamente o beneficiarios a la Caja y que se hubieren desempeñado en servicio por un plazo mínimo e ininterrumpido de 25 años) y que no estén

comprendidos en las incompatibilidades e inhabilidades que se establecen en el artículo 2° del Anexo al Decreto 2382/05 cuyo texto se transcribe: "no podrán integrar el Directorio: A) quienes registren proceso penal pendiente o hayan sido condenados en causa penal a pena privativa de la libertad por delito doloso, y los condenados por delito culposo que por la circunstancia del hecho, gravedad de la causa o, grado de reincidencia, sean conceptuados por la autoridad de aplicación como antecedentes inhibitorios para integrar el Directorio. B) quienes se encuentren inhabilitados para desempeñar funciones en la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal. C) quienes hubieren sido objeto de sanción administrativa de cesantía o exoneración y/o hubieran sido imputados en sumario administrativo por hechos que pudieran dar lugar a sanción expulsiva y/o declarados prescindibles por aplicación de las Leyes 11.880 y 13.188 de emergencia policial. D) quienes se encontraren inhabilitados para operar ante instituciones bancarias oficiales. E) quienes se encuentren en mora con la Caja. F) quienes se encontraren inhibidos o concursados civilmente. G) quienes hubieran sido sancionados por los colegios profesionales, para el caso de ejercer o haber ejercido como profesional matriculado. No podrán integrar el Directorio, quienes al momento de ingresar a la función como durante el desempeño de la misma, incurrieran en las siguientes incompatibilidades: 1.- desarrollar actividad privada ligada directa o indirectamente con la materia previsional y de seguridad. 2.- desempeñar actividades privadas vinculadas contractualmente, en forma directa o indirecta, con la provincia. 3.- ejercer cargos electivos, políticos o partidarios. 4.- desempeñar empleo a sueldo en la Nación, Provincia o Municipio, con excepción del personal policial en actividad designado para ocupar cargos en el Directorio y del ejercicio de la docencia. 5.- ser apoderado y/o patrocinante en acciones judiciales contra la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires".

Los aspirantes a tres (3) vocalías del **Consejo Ejecutivo de Servicios Sociales** deberán ser beneficiarios de la Ley 13236 en calidad de retirado o jubilado y deben haberse desempeñado en servicio por un plazo mínimo e ininterrumpido de 25 años (art. 7, Resolución 912/07). Asimismo deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 12 de la Resolución citada: "1.- no podrán postularse para cubrir el cargo de vocal, como representante del personal retirado o jubilado, beneficiario de la Ley 13.236 los que estén alcanzados por el Artículo 2° del Decreto 2382/05 y quienes se encuentren en mora con Servicios Sociales.

2.- no podrán postularse para cubrir el cargo de vocales en calidad de representantes del personal de las Policías regido por la Ley 13.201 y Decreto 3291/04, como tampoco del personal regido por Decreto 1766/05, modificado por Decreto 2197/05, cuando se encuentren comprendidos en las siguientes circunstancias:

- a) Los inhabilitados para operar ante Instituciones Bancarias Oficiales.
 - b) Los morosos con Servicios Sociales.
 - c) Los sancionados por los Colegios Profesionales, para el caso de ejercer o haber ejercido como profesional matriculado.
 - d) Quienes al momento de ingresar a la función, como durante el desempeño de la misma, incurrieran en las siguientes incompatibilidades:
 - Desarrollar actividad privada ligada directa o indirectamente con la materia previsional, de seguridad o de alguna institución que incluya como objeto la asistencia social en materia de salud.
 - Desempeñar actividades privadas vinculadas contractualmente, en forma directa o indirecta, con la Provincia.
 - Ejercer cargos electivos, políticos o partidarios.
- 3.- Ninguno de los postulantes a cubrir las vocalías del Consejo Ejecutivo podrá ser apoderado y/o patrocinante en acciones judiciales de terceros por temas originados en el Ministerio de Seguridad, la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por el Consejo de Servicios Sociales o Servicio Penitenciario Bonaerense, y contra estas entidades".

Carlos Horacio Basualdo
Presidente
A.C.P.P.B.A.

Juan Pablo Giaon
Secretario General
A.C.P.P.B.A.

NOTA DEL CENTRO DE OFICIALES RETIRADOS
DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

CENTRO DE OFICIALES RETIRADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, PERSONERÍA JURÍDICA, MATRICULA N° 7219/89.

Llamado a todos los asociados hasta el 25 de julio de 2007 para integrar **REGISTRO DE POSTULANTES** para la elección de cargos en: **DIRECTORIO Y COMISIÓN FISCALIZADORA DE CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE**

BUENOS AIRES. Así también para integrar **REGISTRO DE POSTULANTES** para una Vocalía en el **CONSEJO EJECUTIVO DE SERVICIOS SOCIALES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, conforme resoluciones del Ministerio de Seguridad, N° 1006/07 (Decreto 2382/05) y N° 912/07 (Decreto 487/06), respectivamente.

Los postulantes a los cargos **del Directorio y Comisión Fiscalizadora de la Caja** (Resol. 1006/07) deberán presentar declaración jurada con condiciones de elegibilidad (ser afiliados obligatoriamente o beneficiarios a la Caja y que se hubieren desempeñado en servicio por un plazo mínimo e ininterrumpido de 25 años) y que no estén comprendidos en las incompatibilidades e inhabilidades que se establecen en el artículo 2° del Anexo al Decreto 2382/05 cuyo texto se transcribe: "No podrán integrar el Directorio: a) Quienes registren proceso penal pendiente o hayan sido condenados en causa penal a pena privativa de la libertad por delito doloso, y los condenados por delito culposo que por la circunstancia del hecho, gravedad de la causa o, grado de reincidencia, sean conceptuados por la autoridad de aplicación como antecedentes inhibitorios para integrar el Directorio. b) Quienes se encuentren inhabilitados para desempeñar funciones en la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal. c) Quienes hubieren sido objeto de sanción administrativa de cesantía o exoneración y/o hubieran sido imputados en sumario administrativo por hechos que pudieran dar lugar a sanción expulsiva y/o declarados prescindibles por aplicación de las Leyes 11.880 y 13.188 de emergencia policial. d) Quienes se encontraren inhabilitados para operar ante instituciones bancarias oficiales. e) Quienes se encuentren en mora con la Caja. f) Quienes se encontraren inhibidos o concursados civilmente. g) Quienes hubieran sido sancionados por los colegios profesionales, para el caso de ejercer o haber ejercido como profesional matriculado. No podrán integrar el Directorio, quienes al momento de ingresar a la función como durante el desempeño de la misma, incurrieren en las siguientes incompatibilidades: 1.- desarrollar actividad privada ligada directa o indirectamente con la materia previsional y de seguridad. 2.- desempeñar actividades privadas vinculadas contractualmente, en forma directa o indirecta, con la Provincia. 3.- ejercer cargos electivos, políticos o partidarios. 4.- desempeñar empleo a sueldo en la Nación, Provincia o Municipio, con excepción del personal policial en actividad designado para ocupar cargos en el Directorio y del ejercicio de la docencia. 5.- ser apoderado y/o patrocinante en acciones judiciales contra la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires".

Los aspirantes a una (1) Vocalía del **Consejo Ejecutivo de Servicios Sociales** deberán ser beneficiarios de la Ley 13.236 en calidad de retirado o jubilado y deben haberse desempeñado en servicio por un plazo mínimo e ininterrumpido de 25 años (art. 7, Resolución 912/07). Asimismo deberán cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la resolución citada.

Ambas elecciones de Aspirantes serán el miércoles 15 de agosto del 2007, en Acto Eleccionario Único para todos los asociados de la Entidad, a las 15:00 hs. en calle 6 Nro. 1383, La Plata.

Carlos Alberto Fernández
Vicepresidente 1ro. a/c

Juan Ángel Rojas
Secretario

RESOLUCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 1679

LA PLATA, 27 de junio de 2007.

VISTO Y CONSIDERANDO: los decretos del Poder Ejecutivo nros. 225 y 226 dictados con fecha 28 de febrero de 2007, por los cuales se designa como titulares de los Juzgados de Garantía nros. 4 y 5 del Departamento Judicial La Plata (conf. Leyes 12.060 y 13.411), a los doctores Marcela Inés Garmendia y Juan Pablo Masi, respectivamente, en función del trámite de las actuaciones de la referencia.

Que por Resolución n° 2890/04 se determinó el inicio de actividades del Juzgado n° 4 (a partir del día 14 de junio de 2004), el que sería subrogado -hasta el nombramiento del magistrado a cargo- por la Dra. Garmendia.

Que en función de ello, los designados elevan a esta Corte una propuesta para el funcionamiento del Juzgado de Garantías n° 5, que considera la subrogación ejercida por la citada magistrada desde el inicio de actividades del n° 4, tendiente a que en las causas tramitadas ante el órgano subrogado, continúe interviniendo la Dra. Garmendia, adoptando a tales fines los recaudos procesales del caso.

Que además, proseguiría con la planta funcional a su cargo y en el espacio que actualmente ocupa, a lo que se aduna –en el Juzgado de Garantía n° 5- la atención de los expedientes de la transición conforme art. 2º del decreto n° 225/07, hasta su finalización.

Que tal propuesta tiende a evitar dilaciones, agilizar la implementación del nuevo órgano y –en definitiva- a la correcta prestación del servicio de justicia.

Que siendo analizada la cuestión por las Subsecretarías pertinentes de esta Corte elaborando informe conjunto y habida cuenta de las facultades que confiere el art. 32 inc. 1) de la Ley 5827, se torna necesario dictar el acto administrativo que corresponda, en el marco de los Decretos y propuesta citados.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1º) Fijar como fecha de efectivo funcionamiento del Juzgado de Garantías n° 5 del Departamento Judicial La Plata el día **16 de agosto de 2007**, el cual continuará en el lugar físico que actualmente ocupa el Juzgado de Garantías n° 4. Este último se instalará también en el Edificio del Fuero Penal de La Plata con carácter provisorio.

2º) Disponer que –con intervención de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de La Plata- la totalidad de las causas del Juzgado de Garantías n° 4, sean radicadas ante el Juzgado n° 5, para lo cual deberán adoptarse los recaudos legales pertinentes. A tales fines la Subsecretaría de Planificación se encuentra autorizada a efectuar las modificaciones necesarias en el Sistema Receptoría Penal.

3º) Consecuentemente el Tribunal de Alzada departamental deberá contemplar al nuevo organismo en el cronograma de turnos para los Juzgados de Garantías (conf. Ac. 2840 y Ac. 3299).

4º) Respecto de las causas del Juzgado de Transición n° 2 departamental, serán atendidas por la Dra. Garmendia, conforme lo prevé el art. 2º del Decreto 225/07, hasta su finalización.

5º) A los fines de posibilitar la nueva radicación y traspaso de causas, los magistrados involucrados podrán requerir a este Tribunal la suspensión de los términos procesales pertinentes, en atención al inicio de actividades determinado en el art. 1º.

6º) La Subsecretaría de Personal implementará las acciones necesarias para que la dotación del Juzgado de Garantías n° 4 actual pase a desempeñarse en el Juzgado n° 5. En lo que respecta a la planta funcional del n° 4 la misma se conformará de acuerdo a las disponibilidades y a las propuestas del magistrado titular.

7º) En oportunidad que por Subsecretaría de Servicios Jurisdiccionales se curse la correspondiente comunicación, la Cámara respectiva podrá tomar los juramentos de Ley a los jueces designados. (Ac. 2159)

8º) Por intermedio de la Subsecretaría de Información se adoptarán los recaudos tendientes a la instalación y funcionamiento del equipamiento informático necesario.

9º) Habida cuenta de lo aquí resuelto, pónganse en conocimiento de la Jefatura del Ministerio Público el presente decisorio a los fines que estime correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RESOLUCIÓN N° 1679.
Expediente N° 21.100-974.505/07.

DANIEL FERNANDO SORIA

JUAN CARLOS HITTERS

HÉCTOR NEGRI

LUIS ESTEBAN GENOUD

HILDA KOGAN

EDUARDO JULIO PETTIGIANI

EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI

FRANCISCO HÉCTOR RONCORONI

HÉCTOR ERNESTO CAMPI
Subsecretario

Dr. CARLOS ALBERTO BARREDA
Prosecretario
Subsecretaría de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia

LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DEL SERVICIO

Capitán Legajo N° 16.219 RODRÍGUEZ, Marcelo Omar, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 118 incisos "a" y "h" y 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 06-07-07.

Teniente Primero Legajo N° 23.759 LETTIERI, Néstor Martín, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 118 incisos "a" y "h" y 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 06-07-07.

Teniente Primero Legajo N° 18.208, AGUILAR, Daniel Alberto, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 06-07-07.

Teniente Legajo N° 25.941 ORELLANO, Carlos Oscar, perteneciente a la Comisaría Necochea 3ra., por Inf. Art. 120 incisos "b", "l" y "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 05-07-07.

Teniente Legajo N° 25.395 SBRISSA, Luciano Germán, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 118 incisos "a" y "h" y 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 06-07-07.

Subteniente Legajo N° 120.751 RODRÍGUEZ, Sergio Omar Osvaldo, perteneciente a la Comisaría Necochea 3ra., por Inf. Art. 120 incisos "b", "l" y "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 05-07-07.

Subteniente Legajo N° 137.176 SANGLA, Marcelo Fabián, perteneciente a la Comisaría Necochea 3ra., por Inf. Art. 120 incisos "b", "l" y "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 05-07-07.

Subteniente Legajo N° 120.444, ALVAREZ, Luis Omar, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 06-07-07.

Sargento Legajo N° 121.409, SAETTONE, David Omar, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 06-07-07.

Sargento Legajo N° 146.634, CHAÑAL, Walter Gustavo, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 06-07-07.

Sargento Legajo N° 160.639, PEREZ ROJAS, Sergio Andrés, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 06-07-07.

Oficial de Policía Legajo N° 160.972 CONCHA, Cristian Ariel, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 03-07-07.

EL SIGUIENTE LEVANTAMIENTO DE DESAFECTACIÓN DEL SERVICIO

Oficial de Policía Legajo N° 160.184 GONZÁLEZ, Daniel Diego, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 30-03-07.

Dr. ADOLFO EDUARDO NALDINI
Auditor General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

OBSERVACIONES: (●) Áreas de interés.

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

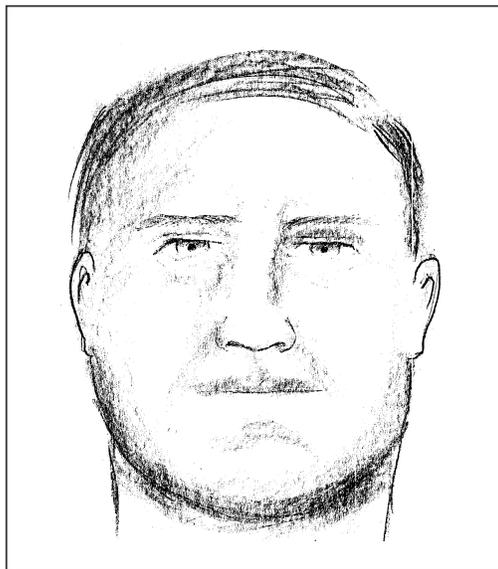
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



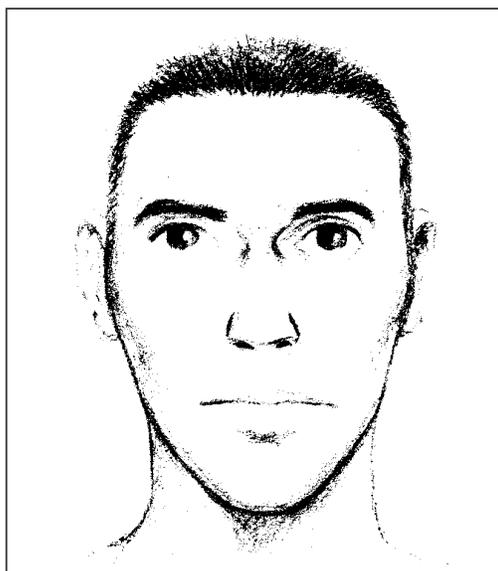
POLICIA

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

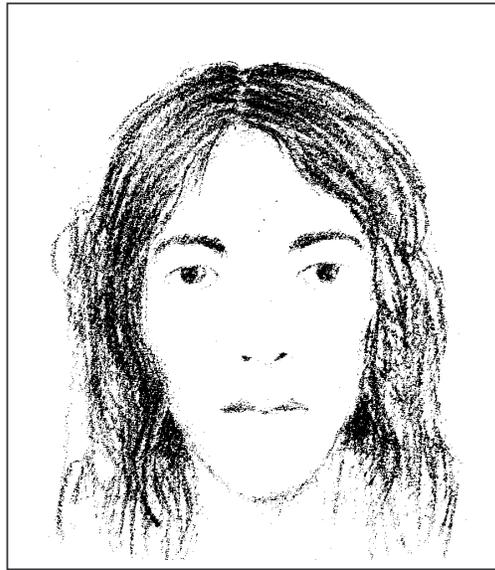
1.- PEDRO JUAN JUAN: (a) "El Gitano Perico", como de 47 años, altura 1,70, cutis tostado, cabello semi calvo, ojos claros. Solicitarla Jefe Convenio Policía Tucumán por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Fiscalía de Instrucción Nº 10 Nominación CJCap. a cargo del Dr. Guillermo Herrera. Caratulada "S/ROBO". Expediente Nº 21.100 - 923.791/07.-



2.- N.N.: como de 24 años, altura 1,80, peso 70 Kg., cutis trigueño, cabello oscuro, ojos negros. Solicitarla Comisaría La Plata 10ma. - City Bell. Interviene U.F.I. Nº 9 del Departamento Judicial La Plata. Causa Nº 014.708, caratulada "ROBO CALIFICADO - DTE. CORREIA CANDIDO MARÍA". Causa Nº 014.708/07.-



3.- N.N. Femenino: como de 16 a 17 años, altura 1,60, peso 50 Kg., cutis trigueño, cabello negro, ojos oscuros. Solicitarla Comisaría La Plata 9na. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo del Departamento Judicial La Plata. Causa N° 009.335, caratulada "ROBO CALIFICADO". Dte. SANTORO HERMINIA ROMA. Causa N° 009.335/07.-



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- CABALLERO MARÍA ELENA: sin más datos. Solicitarla D.D.I. Quilmes. Interviene U.F.I. Nº 17 a cargo del Dr. Aversa del Departamento Judicial Quilmes. I.P.P. Nº 2595, caratulada AVERIGUACIÓN DE PARADERO - CABALLERO MARÍA ELENA (Vma.) - SALSAMENDI JOSÉ ÁNGEL (Dte.)". Expediente Nº 21.100 - 961.276/07.-

